

**Monseñor Vico**—El Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Vico, que fue Delegado Apostólico en Colombia, está ya en posesión de la Nunciatura de Madrid.

**Distinción**—El M. R. P. Ehrte, S. J., jefe y custodio de la biblioteca vaticana, ha sido nombrado individuo correspondiente de la Academia de Inscripciones y Bellas Letras, de Francia.

**Autógrafos de Menelick**—El Romano Pontífice ha recibido en audiencia al M. R. P. Bernardo, religioso capuchino, portador de sendos autógrafos enviados al Papa por el emperador Menelick y la esposa de éste. El Negus ha condecorado al Cardenal Merry del Val con la Estrella de Etiopía.

**La filosofía en el Instituto católico de París**—La vuelta a la filosofía de Santo Tomás, es el remedio más principal, en que Pío X ha puesto todas sus esperanzas para desarraigar y matar el modernismo.

El Instituto católico de París, que siempre respetó la filosofía tradicional, se va orientando cada vez más en derechura hacia ella, hacia lo más puro y lo más hondo de la tradición filosófica, hacia lo eterno y absoluto del pensamiento. Anuncia la *Revue pratique d'Apologétique* para el invierno diez conferencias, que dará en el Instituto, sobre el "modernismo y la filosofía de Santo Tomás," el profesor libre de la Sorbona, M. Gardair. También anuncia que l'abbé Gaudeau dará en el mismo Instituto el comentario teológico de la Encíclica *Pascendi* y del decreto *Lamentabili*.

## Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

sobre Prensa

(Continuación)

Art. 74. En todo negocio civil la sentencia que recaiga podrá ser publicada. En los asuntos criminales puede publicarse la sentencia ó el auto de sobreseimiento.

(Continuará)

# LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año III—Vol. III { Mayo 15 de 1908 } Núm. 9

## DECRETUM

*Super festo SS. Septem Fundatorum Ord. Servorum B. M. V.*

Quum dies undecima mensis Februarii hucusque propria seu quasi natalitia SS. septem Fundatorum Ordinis Servorum B. M. V. confessorum amodo maneat impedita a festo Apparitionis B. M. V. Immaculatæ eidem diei affixæ et per decretum *Urbis et Orbis* 13 Novembris 1907 ad universam Ecclesiam extenso, Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa X, ex Sacræ Rituum Congregationis consulto, statuere ac declarare dignatus est, ut enunciatum festum SS. Septem Fundatorum calendario universalis inscribatur die insequente, quæ est prima libera juxta Rubricas nempe duodecima ejusdem mensis Februarii, tanquam propria seu quasi natalitia; atque in casu impedimenti pro aliquibus locis, institutis et ecclesiis servetur decretum generale n. 3811, *Super duobus festis vel officiis eadem die occurrentibus*, die 21 Novembris 1893 (1). Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 8 Januarii 1908.

(L. ✠ S.)

S. Card. CRETONI, *Praf.*

D. Panici, Archiep. Laodicen., Secretarius.

(1) In Calendario particulari Ditionis Ecclesiasticæ Columbia assignatum est festum S. Eulaliæ die 12 Februarii, proinde Officium SS. Septem Fundatorum Ord. B. M. V. ad aliam diem non impeditam transferri debet; sed in hac Ditione non eadem die eo quod festum S. Francisci Salesii quibusdam Diocæsisibus adhuc die 13 febr. celebretur; ideo Calendarium ita ordinandum:

13 febr.: BOGOTÆ et TUNQUÆ: Ss. Septem Fundatorum Ord. B. M. V. *duplex*. (S. F. heri.)  
CETERIS DIOCESISIBUS: S. Francisci Salesii E. C. D. *duplex*. (S. F. 29 jan.)

16 febr.—BOGOTÆ et TUNQUÆ: *vacans*.  
CETERIS DIOCESISIBUS: Ss. Septem Fundatorum Ord. B. M. V. *duplex*. (S. F. 12 huj.)

## EL DECRETO "NE TEMERE"

EXPOSICION DE MONSEÑOR PILLET

El Concilio de Trento modificó por medio del célebre decreto *Tametsi* (Ss. XXIV, Cap. 1 de reforma del matrimonio) la antigua disciplina eclesiástica relacionada con el matrimonio cristiano, porque al establecer el impedimento dirimente de clandestinidad estatuyó que en lo sucesivo se necesitaba para la validez del contrato sacramental no sólo el mutuo consentimiento de las partes contrayentes, sino la declaración de dicho consentimiento, en presencia del párroco y de dos testigos, *coram parrocho et duobus testibus*.

Por un acto de misericordiosa condescendencia con los herejes, que son numerosísimos en Europa, el Concilio decidió que el decreto *Tametsi* no tuviera fuerza obligatoria en las parroquias sino treinta días después de haber sido promulgado. Dè donde resultó que no habiéndose llevado á cabo la promulgación en muchos países, digamos por ejemplo en Inglaterra, no existía en éstos el impedimento de clandestinidad; y, por consiguiente, los matrimonios contraídos en esos lugares sólo requerían para la validez el consentimiento de las partes, aun expresado secretamente. El beneficio de esta exención, otorgado á los países protestantes, se hizo extensivo á otras comarcas y ciudades, principalmente por autoridad de Benedicto XIV. La diversidad de legislación en materia tan delicada dio ocasión á no pocas dificultades. Citemos un caso: los protestantes que de Inglaterra pasaron á Francia ó á Italia y fijaron su residencia en parroquias en donde se había promulgado el decreto, quedaban, es claro, sometidos á las leyes canónicas, puesto que ellos habían recibido el bautismo; pero ocurre preguntar ¿la Iglesia intentaba realmente obligarlos á obedécerlas?

De la interpretación de la ley tridentina surgieron también inconvenientes: el decreto ordena que el matrimonio sea celebrado en presencia del párroco, *coram parrocho*; pero la disciplina observada durante varios siglos vino á declarar cuál era en cada caso particular el párroco que debía presenciar el matrimonio, es decir, el párroco propio, *coram proprio parrocho*, ó sea el cura de la parroquia en donde tiene domicilio ó cuasidomicilio, al menos uno de los dos contrayentes. Ahora bien: como en la época actual es muy difícil resolver teórica ó prácticamente las cuestiones referentes al domicilio, los tribunales eclesiásticos se han visto no pocas veces en el caso de declarar nulos muchos matrimonios, lo que no deja de causar extrañeza á los fieles.

En cuanto á los esponsales, nada se había cambiado de la legislación antigua que los estimaba como válidos aunque hubieran sido contraídos clandestinamente, y causaban los impedimentos prohibitivos ó dirimientes previstos en los cánones de la Iglesia.

Era preciso poner remedio á esta difícil situación y modificar, por medio de una legislación más clara y precisa, aquellas prescripciones que no se compadecen ya con las exigencias de los tiempos presentes. Esperábase que la codificación del derecho canónico introdujera los cambios exigidos por las circunstancias, pero el Sumo Pontífice Pío X, aleccionado por la experiencia adquirida en su largo ministerio pastoral, ha creído conveniente no esperar la terminación de dicha obra; y después de pedir el voto consultivo de la Congregación encargada de interpretar el Concilio Tridentino y el de la comisión que redacta el nuevo Código, hizo publicar el 2 de Agosto de 1907 el decreto *Ne temere*, que empieza á regir desde el día de pascua de Resurrección del presente año (1), y que debe ser atentamente estudiado.

(1) Véase LA IGLESIA, vol. III, pág. 161.—(N. DEL T.)

en cuanto á los vagos, fuera del caso de necesidad, el párroco no deberá presenciar los matrimonios que ellos intenten contraer, sin previa autorización del Ordinario ó de un sacerdote delegado por éste.

c) En general, obsérvese la costumbre de celebrar el matrimonio en la parroquia de la esposa, si es que no media alguna causa justa que lo impida. (can. v).

Bien se echa de ver que difiere mucho de la antigua práctica el modo como se procede hoy cuando el matrimonio se celebra en una parroquia á la cual no pertenece ninguno de los contrayentes: exigíase antes bajo pena de nulidad, que el cura de la parroquia en donde los contrayentes tenían su domicilio facultara al sacerdote que debía presenciar el matrimonio. En adelante se exige únicamente, y sólo para la licitud del matrimonio, que el párroco de uno de los contrayentes autorice simplemente al cura de la parroquia en donde se ha de celebrar el matrimonio.

4.º El párroco y el Ordinario pueden conceder licencia á otro sacerdote determinado para que presencie válida y lícitamente los matrimonios que se celebren dentro de los límites de su parroquia ó de su diócesis, según el caso.

Este sacerdote delegado deberá ceñirse á los términos de la licencia que se le ha otorgado y á las reglas á que están sometidos los párrocos y los Ordinarios. (can. vi).

5.º Si ocurriere el caso de tener que celebrar *in extremis* un matrimonio y no fuere fácil el recurso al párroco, ó al Ordinario, ó al sacerdote delegado por alguno de éstos, puede celebrarse el matrimonio ante cualquier sacerdote asistido de dos testigos. (can. vii).

6.º Si acaeciére que no se puede hallar ni al párroco, ni al Ordinario, ni al sacerdote delegado por alguno de éstos, y que tal situación ha subsistido ya por un mes, bastará para la validez y licitud del matrimonio que sea contraído delante de dos testigos. (can. viii).

7.º Después de celebrado el matrimonio, el párroco ó quien hiciere sus veces, deberá inscribir en el respectivo libro parroquial los nombres de los esposos y de los testigos y el lugar y día en que se ha celebrado el matrimonio; y todo esto, aunque el matrimonio haya sido contraído delante de otro sacerdote delegado por el mismo párroco ó por el Ordinario.

Además, el párroco dejará constancia, mediante anotaciones inscritas en los lugares correspondientes del libro de bautismos, de haberse celebrado tal día el matrimonio en su parroquia; y si los cónyuges hubieren sido bautizados en otra parroquia, el párroco del matrimonio dará aviso del matrimonio al cura de la parroquia del bautismo, á fin de que la anotación marginal se haga siempre en el libro de bautismos.

Esta obligación se impone solidariamente al cura, á los esposos y á los testigos, según el caso. (can. ix).

8.º Los párrocos que no observaren estas nuevas prescripciones serán castigados por el Ordinario, según la gravedad de las faltas; y en ciertos casos no harán propios los derechos de estola. (can. x).

9.º La cuestión del matrimonio de los herejes se ha resuelto del modo siguiente:

a) Están obligados á observar las leyes arriba mencionadas todos los que han sido bautizados en la Iglesia católica (aunque después hayan apostatado de ésta y se hayan afiliado á alguna secta) y los que á la misma Iglesia se han convertido del cisma ó de la herejía, siempre que intenten contraer esponsales ó matrimonio.

b) Estas mismas leyes son aplicables á los matrimonios mixtos, que se han de contraer después de obtenida la dispensa del impedimento *mixtæ religionis vel disparitatis cultus*, á menos que la Santa Sede haya dispuesto otra cosa para alguna región particular.

c) Los que no son católicos, sean bautizados ó no lo

sean, no están obligados á observar las formas presentes para los matrimonios de los católicos. (can. XI).

Esta disciplina hace extensivos al mundo entero, dos decretos dados, el uno en 1890 y el otro en 1891 para la isla de Malta; supone buena fe en los que han nacido y recibido el bautismo en el error; y declara que no están obligados á observar las leyes expedidas por la Iglesia católica sobre el matrimonio, aunque por haber recibido válidamente el bautismo, sean súbditos de ella. Pero los católicos de todo el mundo, lo mismo que los apóstatas y los que contraigan matrimonios mixtos, están obligados á conformarse á las leyes de la Iglesia católica, no sólo para dejar en salvo la licitud sino también la validez del matrimonio.

Mons., A. PILLET

Profesor honorario de la Facultad de Teología de Lila.

—♦—  
SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

Pii

DIVINA PROVIDENTIA

PAPÆ X

BREVE

*Quo sacerdotibus qui operam suam impendent*

*Pro operi propagationis fidei*

*Facultas benedicendi rosaria eisque adnectendi Indulgentias a patribus Crucigeris appellatas conceditur.*

PIUS P. P. X

*Ad perpetuam rei memoriam.*

Cum Nobis App. Principis Cathedram obtinentibus antiquius nihil sit magis, quam ut Catholicum nomen latius per orbem propagetur, et inter gentes longo terrarum ma-

risque spatio disjunctas errorum umbram Evangelii lumen depellat, pias Fidelium societates, quæ ad sacras expeditiones provehendas intendunt, et divini verbi præcones stipe corrogata sustentant, peculiaribus privilegiis ac spiritualibus gratiis coonestare ac ditare satagimus. Hoc quidem consilio, cum Conciliorum centralium Præsules Pii Operis Propagationis Fidei Nos enixis precibus flagitaverint ut sacerdotibus, qui operam suam prædicto Operi impendent, veniam largiri dignaremur benedicendi Rosariis sive Coronis precatoriis, eisque applicandi indulgentias, quæ a Patribus Crucigeris vulgo appellantur, Nos piis hujusmodi precibus annuendum libenter existimavimus. Quæ cum ita sint, de Omnipotentis Dei misericordia ac BB. Petri et Pauli App. Ejus auctoritate confisi, cuicumque Sacerdoti cui nunc et in posterum ubique terrarum munus demandatum fuerit, in aliqua Parœcia aut in aliqua Communitate, colligendi eleemosynas proprio Opere Propagationis Fidei, quantacumque sit pecuniæ vis quæ ab ipso colligatur, autem etiam illi, qui de propria stipe in capsam ejusdem Pii Operis inferat pecuniæ summam illi parem quam una Decuria solveret, et cuique pariter Sacerdoti, qui ad quodcumque Concilium seu Comitatum ipsi Pio Operi dirigendo vel promovendo pertinet, aut etiam qui ab Episcopo designatus Rector Diœcesanus omnibus fungitur muneribus quæ forent explenda per Concilium seu Comitatum ejusdem Pii Operis, nec non Sacerdoti qui in anno summam respondentem mille subscriptionibus in capsam Pii Operis intulerit, undecumque eam acceperit, durante respectivo munere, facultatem concedimus benedicendi unico Crucis signo de consensu Ordinarii loci in quo dictam facultatem exerceat, Rosaria, sive Coronas precatorias, eisque adnectendi Indulgentias a Patribus Crucigeris appellatas, nempe indulgentiam quingentorum dumtaxat dierum, defunctis quoque applicabilem, a Christifidelibus lucrandam quoties aliquam ex eisdem Coronis manu gerentes.

Orationem Dominicam vel Salutationem Angelicam devote recitaverint, dummodo tamen Coronæ ita benedicendæ juxta typum Coronarum SSmi. Rosarii B. M. V. fuerint confectæ. Tandem largimur, ut, si forte contingat pecuniæ summam durante anni curriculo colligendam esse præstituta minorem, nihilominus Sacerdoti, qui anno præcedente summam integram collegerit, fas esto dicta benedicendi coronis facultate uti, ad finem usque vertentis computationis. Et Sacerdoti similiter, qui una vice ex ære proprio in capsam pii Operis summam intulerit quæ illam æquet quam mille adscripti solverint, ut sua naturali durante vita prædicta facultate gaudere possit ac valeat præsentium tenore concedimus.

Præsentibus perpetuo valituris.

Datum Romæ apud S. Petrum sub annulo Piscatoris die 1.º Februarii MDCCCXVIII, Pontificatus Nostri Anno Quinto.

Card. MERRY DEL VAL  
Ex Secretis Status.

Concordat cum originali.

Lugd; die 7.ª Martii 1908.

In festo Sti. Thomæ Aquinatis.

PETRUS Card. COULLIÉ. Arch. Lugd. et Vienn.

Galliarum Primas.

## CÆREMONIALE PAROCHORUM

Juxta novissimas Apostolicæ Sedis sanctiones concinnatum.

### PARS PRIMA

(Continuatio)

#### ARTICULUS IV

De cruce altaris.

6.—I. Rubrica missalis præscribit (Tit. XX), ut super altare collocetur crux in medio; et S. R. C., ut crux collo-

cetur inter candelabra, sed potest etiam poni super tabernaculum (D. 11 jun. 1904). Cærem. Episc. jubet ut crux ipsa tota candelabris superemineat cum imagine Sanctissimi crucifixi (Lib. I, cap. 12, n. 11). S. R. C. declarat: Parva crux cum in medio imagine crucifixi non est sufficiens; sed poni debet alia crux in medio candelaborum (D. 1270). Usus ergo alterius crucis vix visibilis super tabernaculum, loco præscriptæ omnino reprobandus; quod si alicubi invaluerit, Ordinarius loci provideat juris et facti remediis.

2. Constitutio *Accepimus* Benedicti XIV gravissimis verbis urget Episcopos, dicens: "Vobis præcipimus ut nullo pacto patiamini (neque in ecclesiis regularium) rem divinam fieri. . . nisi crucifixus inter candelabra ita prominens, ut sacerdos celebrans ac populus sacrificio assistens eundem crucifixum facile et commode intueri possint: quod evenire nequit, si exigua solum crux minori tabulæ defixa fidelibus exhibeatur."

3. In Instructione Sacræ Apostolicæ Visitationis pro ecclesiis Urbis suspensæ declarantur cruces altarium, quarum hasta longior, minor sit altitudine 40, brevior autem 22 centimetris. Exigit præterea, ut pro altari principe aliisque grandioribus, crux sit semper, cum proportione, major.

4. Si per accidens crux prægrandis sit ab altari removenda, alia apponatur tempore missæ, sed celebranti semper populoque visibilis; idque ex decr. 2661, quod Pius PP. VII approbavit, *locorum Ordinariis stricte præcipiens, ut omnimodam illius observantiam urgeant.*

5. Dicta resumentes, tenendum est, hanc esse Ecclesiæ voluntatem, ut crucifixus, post Eucharistiam et reliquam sanctæ crucis, maximum habeat cultum et honorem. Pro missa celebranda, imo, crucifixus, est necessarius, quod de nulla reliquia dici potest, vel imagine. Et nihilominus sæpe altaria conspiciuntur, pluribus pictis ta-

bulis ornata, thronis et reliquiis, dum nonnisi difficulter videri potest crucifixus. Hoc autem est accessorium curare, principale negligere, quod non est tolerandum. Imago demum crucifixi pulchra esse debet ac decora, ut devotionem excitet: dum interim ejusmodi quandoque videntur, ut risum, vel iram potius provocent, spretumque ecclesiasticæ auctoritatis, quæ talia permittit.

6. Exposito Sacramento, crux esse aut abesse potest super altare, juxta consuetudinem (D. 2365; 3130).

7. Tempore missæ aut choralis officii non est crux panno cooperienda, vel pro ea minor alia adhibenda (D. 3059 ad XI).

8. Crux altaris non est in throno collocanda, in quo ostensorium poni solet (D. 11 Jun 1904), neque super corporale vel palla (D. 3576, III), neque ante ostiolum tabernaculi (D. cit.). In observantioribus ecclesiis ita locatur crucifixus, ut vel ante vel post thronum elatus appareat.

9. Feria VI in Parasceve, haud nigro, sed violaceo panno tegendus est crucifixus (D. 3535).

10. Cruces, aliæque altarium imagines, uti dicendum erit, cooperiri debent à primis vespere dominicæ passionis, haud vero in ipsa dominica post solemnioris missæ evangelium (DD. 1158, 1275; 2682); neque tempore passionis detegendæ, etsi titularis, patroni vel dedicationis festum occurrat (DD. 926; 3376).

11. Eadem in feria supradicta ab omnibus, etiam a celebrante, genuflectendum est cruci ab initio adorationis ad Nonam usque inclusive sabbati sancti (DD. 3049; 3059).

12. Ante crucem altaris principis in actu functionis omnibus genuflectendum est solis exceptis prælatis et canonicis cathedralis ecclesiæ et celebrantibus: item ante crucem aliorum altarium, sed ut supra, in actu functionis tantum (D. 3792).

13. Quando thus adoletur altari, ubi Sacramentum est expositum, insensato Sacramento, non incensatur crux (D. 2340).

14. Cruces altarium et processionum non benedicuntur ex præcepto, sed a quocumque sacerdote benedici private possunt (D. 2143).

#### ARTICULUS V

##### *De imagine altaris principis et aliis.*

7.—I. Quodvis altare fixum Deo in alicujus mysterii vel sancti honorem dedicatur, cujus congruit haberi pictam vel sculptam imaginem. Hæc mutari in aliam nequit sine auctoritate Sedis Apostolicæ.

2. Ut mutetur imago altaris portatilis, cum hoc non sit dedicatum, Episcopi tantum facultas sufficit.

3. Ex Tridentina Synodo, "nemini licet, ullo in loco vel ecclesia etiam exempta, aliquam insolitam ponere vel ponendam curare imaginem, nisi ab episcopo probata fuerit (Sess. 25, de Imaginib.)" Hinc Urbanus PP. VIII statuit: "Nos... motu proprio, tenore præsentium prohibemus... ne quis cujuscumque gradus... imagines D. N. I. C. et Deiparæ, et angelorum... atque sanctorum... quorumcumque sculperet aut pingere, vel sculpi aut pingi facere, aut ante hac sculptas, pictas et alias quomodolibet effectas tenere, seu publico aspectui exponere, aut vestire cum alio habitu et forma, quam in catholica et apostolica Ecclesia ab antiquo tempore consuevit, nec etiam cum habitu peculiari alicujus ordinis regularis; ac præcipimus, ut imagines aliter pictæ vel sculptæ ab ecclesiis et aliis locis quibuslibet amoveantur et deleantur, vel reducantur et reformentur." Rationem autem adducit, prosequens: "Ut veneratio et cultus sic dictis imaginibus augetur, et quæ oculis fidelium subjiciuntur, non inordinata nec insolita appareant, sed devotionem pariant et pietatem."

4. Imagines, conceptum quod attinet, historiæ sacræ scenas repræsentare optime possunt, sanctam crucem, Christum Dominum, Deiparam, angelos, sanctos. Id omne repræsentare vetitum est, quod fidem offendere potest, vel contra eam in errorum inducere.

5. Quod spectat indolem artis, traditio maxime servanda est, etiam quod modum pertinet imaginis repræsentandæ. Artifex iudicium proprium venerabili antiquitati subiciat, dignitatem, nobilitatemque figuræ assequi curet, ea omnia vitare satagat, quæ sensus alliciant, unice in Deum mentes extollere intendat.

6. Quod attinet materiem, ex qua constare imagines debent, nil habetur lege determinatum. Haud ergo redarguendus artifex, statuas efformans sive ex auro, argento, pretiosove alio metallo, sive ex ære, marmore, ligno, vel etiam ex charta aqua macerata, firma soliditate, aut mastice ex pluribus conflato materiis, aut, quibusdam cum cautelis, idem pro soliditate, ex cera.

7. Nihilominus statuas e gypso, imagines photographicas, chromolitographicas, polygraphicas, uti imagines super crystallis impressas, utpote ineptas ad recipiendam benedictionem, Academia Liturgica Romana prohibitas censuit. Oleographiæ verum in quibus præter alia elementa, oleum habetur, quocum earum conservationi provideatur, positive prohibitæ dici nequeunt, nisi tali soliditate ac durabilitate priventur, ex quibus decori majestatique templorum minime respondeant.

8. Statuæ mobili habitu amictæ esse non debent, nisi de planeta agatur, superpelliceo et stola; quæ autem præfata vestitæ sunt ratione, si annum 1835 excedant, tolerantiam patiuntur. Ita recens Visitatio Apostolica, Romæ acta, statuit.

9. Imagines super tabernaculum in quo Sacramentum asservatur, collocari nequeunt (DD. 2613; 3673); multoque minus collocari possunt super throno, qui solemniori expositioni ejusdem Sacramenti inservit.

10. Exposito Sacramento, aliæ expositæ esse non debent imagines, neque divini Infantis (D. 3673); a fortiori exponi nequeunt, quæ animas repræsentant piacularibus flammis addictas. Tempore autem orationis quadraginta horarum quævis imago, quacumque sprete consuetudine, aut cooperienda, aut removenda est ab altare expositionis (DD. 3320–3241), nisi de iis agatur, quæ non ad cultum pertinent, sed ad ornatum.

11. Imagines beatorum, sine indulto Romani Pontificis, super altare non exponantur (DD. 1097; 1130), etsi permissum fuerit eas posse exponi in parietibus (D. 1130). Posito indulto missæ celebrandæ de aliquo beato, et ejusdem imaginem, vel votivas tabellas exponere in altari licet (D. 1156). Visitatio apostolica romana, pro munere suo jussit omnes beatorum imagines ab altari aut parietibus removeri, quarum existentia aliquo authentico documento cohonestari non potuit.

12. Imagines minus principales super altari, quas nec laudat nec reprobatur Benedictus XIV, non ad libitum rectorum ecclesiarum ponendæ, sed ex auctoritate Ordinarii. Impedire nihilominus ipsæ non debent quominus crucifixus principem locum habeat: secus removendas eas jubet apostolica Visitatio romana. Cavendum autem semper, ne falsa devotio efficiat, ut per has imagines multiplicatas, vel inconcinne positas, majestas templi jacturam patiatur.

13. Duæ imagines ejusdem sancti in eadem ecclesia prohibentur. Norma liturgica est quam continuo urget S. R. C., haud posse in eadem ecclesia, multoque minus in eodem altari, publicæ venerationi exponi duas vel pictas tabulas vel statuas, eundem repræsentantes sanctum (D. 3732). Nihil tamen obstat quominus eadem in ecclesia plures haberi possint Christi Domini, vel Deiparæ, sub diverso titulo, non tamen in eodem altari.

14. Effigies duorum Cordium, quorum unum refert

Cor adorandum Verbi incarnati, iis ornatum insignibus, quibus pia b. Margaritæ Mariæ Alacoque revelatione depingendum exhibetur; alterum autem immaculatum Cor beatæ Mariæ Virginis exprimit, rosea corona redimitum et gladio perforatum, privata ex devotione permitti possunt, dummodo altaribus non apponantur (D. 3492). Idem dicendum de mera figura SS. Cordis Jesu, omnino a persona Christi separata. Similiter imagines vel statuæ D. N. J. C. suum Cor sacratissimum monstrantis b. Mariæ Margaritæ Alacoque ad ejus pedes provolutæ, exponi nequeunt publicæ venerationi, inconsulta Sede apostolica (D. 3420).

15. Imagines ad cultum et cruces cooperiendæ sunt a sabbato ante dominicam passionis, non post ejusdem dominicæ solemnioris missæ evangelium (DD. 1158; 1275; 2682; 3293), ad hymnum usque angelicum sabbati sancti, *si commode fieri possit*; possit; secus post ejusdem sabbati officium (DD. 1248; 2965). Hoc tempore præfatæ imagines detegi non debent, etsi occurrant festa patroni, titularis, dedicationis ecclesiæ (D. 926; 3396). Lex tamen velatas exigit altarium imagines; ergo quæ extra altaria sunt positæ cooperire non est necessarium (D. 3848). Peculiariter detectæ esse queunt imagines Viæ crucis (D. 3638); item et imago Deiparæ perdolentis, si alicubi vigeat consuetudo, velo tantum tecta permittitur post dominicam passionis, quæ et sic deferri potest in processione (DD. 2375; 2682). Sanctorum imagines non nisi in processionibus, quæ fierent juxta consuetudinem detectæ haberi valent; ad dubium enim an permittatur vel saltem toleretur fieri processiones tempore passionis cum imaginibus detectis, S. R. C. respondit: *Affirmative* (D. 3332).

## ARTICULUS VI

*De sacris reliquiis.*

8.—1. Licet in quavis ecclesia sacras reliquias exponere (Decr. 2123), quas tamen Ordinarius authenticas declaraverit (Decr. 1946).

2. Quatuor sunt reliquiarum species: a) propriæ, b) minus propriæ, c) per contactum proximum sanctificatæ, d) sanctificatæ per contactum remotum. Ad primas pertinet corpus, ejusve partes: ad secundas illæ pertinent, de quibus Benedictus XIV (*De Canoniz. Sanct.* Lib. 4, pars 1, cap. 31, n. 8), liquor, manna ex ossibus sanctorum manantia: ad tertias, vestes, instrumenta martyrii etc.: ad quartas denique pertinent res, quæ sepulcrum vel reliquias sanctorum tetigerunt, puta vela, lintea ect. Reliquiæ in ecclesiis exponendæ primæ et tertiæ speciei esse debent: reliquias, licet veneratione dignas, exponi ad cultum publicum prohibet Ecclesia. Reliquiarum authenticitas ostenditur per episcopale sigillum, et approbationem competentis auctoritatis, quod jus Ordinarii a Tridentina Synodo reservatur (Sess. 25. *de invoc., vener., et reliquiis Sanctor.*). Episcopi titulares authenticas solent quandoque reliquias declarare, verum exponi eas non posse declarat S. R. C., quin eas Ordinarius loci recognoverit. (D. 1946).

3. Reliquiæ beatorum in illis tantum exponi possunt ecclesiis, quibus de iisdem beatis officium et missa indulta sunt (D. 1156).

4. Ante reliquias expositas duo lumina ardere debent (DD. 2067-3204), etsi de illis agatur, quæ inter candelabra exponuntur occasione alicuius festi (D. 3020).

5. Cum sacræ reliquiæ exponuntur, nulla subter reliquiarium palla apponenda est (D. 2689).

(Continuabitur)

## CONVERSION DEL PIANISTA HERMANN

(Continuación)

El 12 del mismo mes de Marzo de 1853 el R. P. Agustín predicó un sermón de caridad en San Buenaventura de Lyon, en favor de la Sociedad de San Vicente de Paul; y la colecta que produjo su palabra ardiente y persuasiva fue tal, que los pobres se aprovechan hoy del beneficio, pues que su producto ascendió á cerca de seis mil francos; lo que es fácil de comprender si se atiende á que la concurrencia agolpada en el santuario ascendía á tres mil oyentes. Participando del entusiasmo general Su Emma, el Cardenal Arzobispo se apresuró á escribir al R. P. Provincial suplicándole confriese lo más pronto posible al elocuente religioso la doble misión de fundar en Lyon la Adoración Perpetua, y de predicar en todas las parroquias de la ciudad sobre un objeto tan grande.

En el mismo tiempo fue llamado á Ginebra para predicar el mes de María, lo que aceptó gustoso exclamando: ¡Que pueda yo reparar una parte del escándalo que he dado en esa ciudad en otro tiempo! Aun cuando no debiera convertir sino un solo protestante sería para mí un gran motivo de dar gracias al Señor por su misericordia. Se detuvo solamente tres días en Lyon, vino a renovar su ardor por la salvación de las almas en el convento de Carcassona, y marchó á Béziers inmediatamente después de las fiestas de Pascua; se hizo escuchar también aquí, y algunas horas más tarde tuvo el consuelo de establecer una nueva conferencia de la Adoración Perpetua.

Aprovechando la impresión que en todas partes producía su irresistible persuasiva, estableció la misma obra en Montpellier y Aviñón. En esos puntos, como en todas partes, el peregrino de un humilde exterior que entraba á pie en una ciudad donde era aún desconocido, venía á ser

inmediatamente, bien á pesar suyo, el objeto de las conversaciones del público, como pudiera serlo el jefe de un poderoso estado, y cuando partía le era imposible sustraerse á las afectuosas demostraciones del pueblo, de los magistrados y del clero, que le suplicaban volviese pronto.

Llegó á Marsella en los primeros días de Abril. "Felices, exclamaba uno de los redactores de la *Gazette du Midi*, aquellos á quienes sea dado ver y oír á este nuevo Ratisbonne, tan generosamente tratado por el cielo. Hay en su voz, en sus facciones, en su mirada de ángel alguna cosa que atrae, que arrastra hacia él; y es tanta la fuerza del ascendiente de sus ojos de apóstol, que abriéndose paso hasta el fondo de las conciencias, no han podido resistirle algunos corazones extraviados. Esta expresión, hoy día enteramente evangélica, de una fisonomía naturalmente atractiva, se armoniza perfectamente con el dón de una palabra llena de unción, y de la dignidad de los solitarios del desierto." El 25 de Abril, habiendo recordado el Padre Agustín que se había asociado en París á las conferencias de San Vicente de Paul, poco tiempo después de su bautismo, concedió á esta admirable asociación, y á otras dos obras interesantes de Marsella, un sermón de caridad en beneficio de los pobres, que tuvo lugar en la magnífica iglesia de San José. Lo más escogido de la sociedad, en número de más de tres mil personas, se reunió para escucharle; y su discurso cautivó durante una hora al inmenso auditorio, cuya conmoción se significó frecuentemente con las lágrimas. "Para juzgar del efecto, refería la *Gazette* ya citada, hubiera sido suficiente observar los semblantes, escuchar las palabras llenas de entusiasmo de todos los que habían tenido la dicha de oírlo; se felicitaban mutuamente, se apretaban las manos llenos de gozo con expansión; era un pueblo de hermanos que salía del templo abrasado el corazón por el amor de Dios y de la caridad. El Illmo. Sr. Obispo asistió á esta solemnidad: el pastor participó de la

emoción de su rebaño; y cuando el Padre Agustín atravesando la iglesia se ha arrodillado á sus pies, lo ha recibido en sus brazos; y estrechándole con toda su alma le ha dicho: Bendito seáis por todo el bien que me habéis hecho; vuestra palabra ha penetrado hasta el fondo de mí mismo, y quiero conservarla hasta mi último día."

Al día siguiente la iglesia de nuestra Señora del Monte recibió á su vez al R. P. Agustín, quien ejecutó en el órgano un trozo obligado, sobre un tema improvisado; y coronándolo por un final confeccionado con todo el poder de su genio y de su entusiasmo, trajo á la memoria de los inteligentes el antiguo amigo Listz.

Hacia la misma época el joven fundador de la Adoración Perpetua marchó á visitar en Tolón la conferencia de esta obra que acababa de establecer M. L. C., Capitán de fragata; y predicó en la catedral. Entretanto, como el R. P. Agustín hubiese recibido de la naturaleza una complexión débil y una salud variable é incierta, los médicos le hicieron presentir que se vería forzado por el exceso de sus fatigas á cesar en su comisión, y marchar á Ginebra. Este anuncio le produjo una seria aflicción, no menos que la prohibición del rezo; pero decía él: La Santísima Virgen María sabrá bien resarcirme de esta doble privación. Efectivamente, algunos días después, el 2 de Mayo, bautizó en pleno día á un hombre de treinta y seis años, antiguo militar, á quien hizo recibir la primera comunión y tomar el santo escapulario; y en seguida, habiendo vuelto á Marsella, se llenó de gozo por haber administrado, el 7 de Mayo, un segundo bautismo, referido por la *Gazette du Midi*, en estos términos: "Una tierna ceremonia reunía el sábado en la modesta capilla de religiosas oblatas de María Inmaculada, á una madre con sus hijos. Nacida y educada en el protestantismo, esta señora ha tenido la felicidad de reconocer la verdad haciendo abjuración de los errores de Lutero entre las manos del

R. P. Agustín: su propia hija, religiosa y superiora de esta comunidad, ha tenido la dicha de servirla de madrina." Cosa admirable, esta señora era natural de Hamburgo y su casa muy inmediata á la de Hermann Cohen: no entendía el francés, y resistía hacia treinta años cuantas tentativas se habían hecho para atraerla al catolicismo. Desde que la hubo encontrado el Padre Agustín y recordándole en alemán la tierra natal común á ambos, distante trescientas ó cuatrocientas leguas, vertió lágrimas de ternura y consintió en ser bautizada, lo cual tuvo lugar bajo condición inmediatamente, y luego recibió la primera comunión y el escapulario, según el uso constante del R. P. Agustín. Obedeciendo las órdenes de sus superiores, el R. P. Agustín pensó en volver al convento de Carcassona. Convirtió al catolicismo dos hermanos israelitas, jóvenes de un rango distinguido y de las más grandes esperanzas, que después han perseverado en los sentimientos de la fe más firme y edificante fervor. De allí pasó á Grenoble, donde predicó y tuvo una entrevista con el pastorcito de la Salette. Habiendo recibido noticias del R. P. Provincial, que volvía de Roma, marchó á guardarlo á Marsella, y los dos volvieron todavía al convento de Carcassona hacia el fin de Mayo de 1853. El R. P. Agustín no pudo predicar en esta última travesía, á causa del estado de su salud, pero en cambio tocó el órgano en Aviñón en beneficio de una buena obra. No encontrando alivio, se le envió á Castelle, cerca de la pequeña ciudad de Hyères, situada en una soledad muy agradable por la hermosura y dulzura de su clima, habiendo hecho el viaje en compañía de otro religioso carmelita. El Illmo. Sr. Obispo de Fréjus le otorgó el favor de tener el Santísimo Sacramento dentro de su morada. Aunque enfermo y debilitado no dejó de celebrar ni un día, alguna vez sobre un pie, tanto sufría del otro, viéndose el resto del día obligado á permanecer tendido en tierra sobre esteras ó en un colchón; y todo

el mes de Junio estuvo consagrado al Santísimo Sacramento, juntamente con su compañero de viaje, haciendo ambos asidua y piadosamente todos los actos de devoción prescritos por la regla del Carmelo.

Un poco más tarde se hallará en algunos fragmentos de su correspondencia la pintura animada de los encantos de su residencia de Hyères, y de las emociones que le hacía experimentar el espectáculo del mar. De esta mansión deliciosa, las mismas razones obligaron á pasar á los Pirineos al joven religioso, siempre sonriéndose en medio de sus males. A cada instante tenía que rendirse al peso del yugo que se complacía en sufrir; y para hablar como Fleury, en la vida de San Bernardo, los testigos de sus dolores lo habrían podido comparar á un cordero atado á un arado.

Llegó á Bagnères en los primeros días del mes de Julio, después de un viaje penoso, durante el cual se vio obligado á estar casi siempre acostado. Celebró el santo sacrificio todos los días, y en algunos tocó el órgano, llamando con su habilidad la atención de los extranjeros, que en gran número se reúnen en aquel punto durante la estación de las aguas.

Llamado á Tarbes por Monseñor Laurence, predicó en beneficio de los pobres el 3 de Agosto, en la iglesia de la Sede, y vuelto á Bagnères se le reunió el R. P. Provincial, que había ido para establecer en esta villa un nuevo convento de Carmelitas descalzos. El R. P. Agustín hizo una novena á Nuestra Señora de la Salette, y el último día se encontró, como por milagro, de repente, en un estado de salud tan satisfactorio, que le permitió decir la misa mayor. A los dos días tomó el camino de Carcassona, pasando por Mirepoix, donde tuvo una entrevista con el joven sacerdote de quien hemos ya hablado, y que debía bien pronto á su vez hacerse Carmelita. De regreso á su convento celebró en él, con un aumento de fervor in-

creible, el sexto aniversario de su primera comunión, que había tenido lugar, como se sabe, el 8 de Septiembre. Durante el resto de este mes fue presa de los más vivos dolores, causados por la enfermedad que le atormentaba hacía dos años, y que los médicos atribuían á la lucha continua de esta alma de fuego, de esta imaginación exaltada, contra los miembros de un cuerpo largo tiempo desenfrenado, y forzado, en fin, á someterse á la obediencia más absoluta. La sangre de este joven, hirviendo en sus venas, viéndose reprimida por los poderosos esfuerzos del alma, parecía buscar una salida, y había provocado una fuerte erupción en una de sus piernas. Sin embargo, en uno de los momentos en que el mal se presentaba en toda su intensidad, el 30 de Septiembre, el R. P. Agustín escribía á uno de sus amigos: "La imagen de Nuestro P. San Juan de la Cruz me ha ocasionado un verdadero placer. Como este admirable primer Carmelita descalzo, yo pido á Jesús en el santo Sacrificio: *pati et contemni pro te*. Pero ¡ah! no consigo lo que quisiera; porque ciertamente, ¿qué valen estas pequeñas incomodidades en comparación con las de aquel vigoroso atleta? Y por lo que respecta al desprecio que merezco, consigo todavía menos, y me hace temblar la consideración de la terrible cuenta que tendré que dar un día de la buena opinión que se tiene de este miserable y despreciable pecador. Pedid por mí: amemos á Jesús; todo lo demás es nada!"

Si un mal cualquiera, soportado con paciencia, inspira siempre un vivo interés, ¡cuánta más admiración deben excitar tan grandes enfermedades sobrellevadas con cánticos y palabras de amor y de reconocimiento!

Se ha echado de ver en diferentes ocasiones que cuando el R. P. Agustín desea ardientemente hacer un acto de caridad, ó una obra cualquiera útil á la gloria de Dios, á la edificación de la Iglesia ó en alivio de los pobres, sea el que fuere el estado de alteración de su salud,

pide con tal confianza, que en el día fijado se encuentra mejor, predica, toca el órgano y aun viaja, si es necesario, sin que se lo embaracen sus indisposiciones. Así fue como, á fin de realizar los votos ardientes de su superior, pudo durante el mes de Octubre ir á Montpellier á preparar la fundación de un nuevo convento que hoy día está en pleno funcionamiento, pronunciar en Carcasona el panegírico de Santa Teresa, y volver á Bagnères para poner la primera piedra del edificio del Carmelo recientemente erigido.

Después de algún tiempo prometió volver á Burdeos. "No es porque mi salud sea excelente, decía en una carta, sino porque no debo predicar más que una sola vez, por lo que pienso poderlo prometer sin demasiada presunción. . . . Por lo que respecta al órgano, cumpliré mi palabra, en cuanto ese acto ceda en beneficio de alguna obra, á elección de los que me llaman, pues no toco jamás, en efecto, ningún instrumento, sino para favorecer buenas obras, á fin de santificar enteramente esta acción."

Fiel á su palabra, se puso en camino á principios de Noviembre: dos días después tuvo lugar en Mirepoix la tierna escena en la cual se determinó la vocación de un Vicario de esa ciudad. La narración de alguna de las circunstancias que la precedieron inmediatamente no carecerá quizás de interés, y por ello la insertamos á continuación.

Después de que el señor Cura B. . . . hubo visto y escuchado al R. P. Agustín, manifestó algunas inclinaciones para abrazar la orden del Carmelo. Vivía con un hermano más joven que él, y con una hermana, y encontró en ésta tan viva oposición á su designio, que para llevarlo á efecto se entabló una correspondencia íntima entre él y el R. P. Agustín; mas casi todas las veces que llegaba una respuesta de Carcasona era cogida y quemada. "Yo moriré de pena, decía la señorita B. . . . al otro hermano suyo,

negociante, si me deja sola para marchar á sepultarse en un claustro"; pero este hermano parecía tomar poco interés en esta división de familia.

(Continuará)

## Comentario canónico-moral sobre la Encíclica "Acerbo nimis"

(Continuación)

### § XIII

#### *Modo práctico de hacer el Catecismo.*

La manera práctica de hacer el Catecismo, particularmente á los adultos, propónela admirablemente Pío X en esta misma Encíclica.

Según el Padre Santo, debe el catequista escoger el punto doctrinal que ha de tratar, ya pertenezca éste á la fe, ya se refiera á las costumbres; y su primer cuidado debe ser explicarlo con toda claridad é ilustrarlo convenientemente, acomodándose á la capacidad de los oyentes.

Luego, comoquiera que la enmienda de la vida debe ser el fin de esta enseñanza, conviene que el catequista compare lo que Dios manda obrar con lo que hacen los hombres; y seguidamente, valiéndose de ejemplos tomados de la Sagrada Escritura, de la Historia eclesiástica ó de las vidas de los Santos, persuadir á los oyentes la reforma de sus costumbres, señalándoles como con el dedo el camino que para ello deben seguir. Concluirá la plática catequística exhortando á los presentes con inflamado afecto, á fin de que conciban horror al vicio y grandes deseos de darse por completo á la vida virtuosa.

"Hoc scilicet catechistæ munus est, veritatem aliquam tractandam suscipere vel ad fidem vel ad christianos mores pertinentem, eamque omni ex parte illustrare:

quoniam vero emendatio vitæ finis docendi esse debet, oportet catechistam comparationem instituere ea inter quæ Deus agenda præcipit quæque homines reapse agunt; post hæc, exemplis opportune usum, quæ vel e Scripturis Sacris, vel ex ecclesiastica historia, vel e sanctorum viro- rum vita sapienter hauserit, suadere auditores eisque, intento veluti digito, commonstrare quo pacto component mores; finem denique hortando facere, ut qui adstant horreant vitia ac declinent, virtutem sectentur." Cfr. *Acta S. Sedis*, l. c., p. 620.

Advierte prudentísimamente Su Santidad que la sencillez misma con que debe hablarse al pueblo y la rudeza del auditorio hacen muy difícil (contra lo que muchos piensan) el cargo de catequista, ya hable á los niños, ya á los adultos, pues no es cosa fácil poner al alcance de tales inteligencias las verdades altísimas de nuestra Religión sacrosanta, necesarias, por otra parte, á todos para la salvación de las almas.

Dense, pues, al trabajo los buenos catequistas; estudien y mediten bien lo que han de decir y cómo han de decirlo; no se metan á improvisar por más que crean tener facilidad de palabra, y estén persuadidos que más difícil y más útil, aunque de menos brillo, es hacer una buena explicación catequística que un sermón ó un brillante panegírico, como dice Pío X en la presente Encíclica.

N. B. Para que los Párrocos más fructuosamente puedan adiestrarse en tan difícil como provechoso ministerio, el Cardenal-Vicario, en la circular citada, ha ordenado que en las Conferencias parroquiales que se tienen en Roma todos los jueves, un Párroco, por turno, lea una instrucción catequística, compuesta por él, sobre un punto del Catecismo diocesano, sirviéndole de guía el Catecismo del Concilio de Trento.

Por este trabajo han de empezar siempre las tareas de la conferencia, debiendo tales instrucciones ó pláticas ca-

tequísticas quedar depositadas en la Secretaría del Vicariato, y podrán también ser impresas para ilustración de todo el clero. (Véase lo prescrito por el Concilio Prov. II de Milán, citado en el n. 160).

"A tale proposito crediamo opportuno ordinare che, come periodicamente i parrochi sono tenuti ad intervenire alla soluzione del caso morale, così per turno debbano fare un' istruzione catechistica sopra un punto del catechismo diocesano servendosi del Catechismo Tridentino. A ciò possono bene giovare le conferenze parrocchiali che- si tengono il giovedì nelle singole parrocchie, purchè man- tengano il carattere che avevano nella loro istituzione. Scelta pertanto l' ora più opportuna per tutti, prima di ogni altra cosa si legga da un parroco, a turno, l'istruzione catechistica, come sopra si è detto.

"Le istruzioni catechistiche dovranno poi essere de- positate nella Segreteria del Vicariato, e potranno anche essere date alle stampe, per diffonderne il vantaggio a tutto il clero." *Acta S. Sedis*, l. c., p. 727.

(Concluirá)

## LA R. M. GERTRUDIS

*L'Osservatore Romano*, en su edición del miércoles 4 de Marzo del corriente año, dice:

"En Diciembre del año pasado murió en Bogotá la Madre Gertrudis, Superiora general de las Hermanas de la Caridad, en la República de Colombia.

Francesa de nación, hacía treinta y seis años que vivía en Bogotá, adonde llegó con las primeras Hermanas que se establecieron en esa República. Durante este tiempo fundó 78 casas de su comunidad, distribuídas en los prin- cipales centros de población y destinadas unas á la edu- cación de las jóvenes y otras al servicio de los hospitales.

De manera que hoy no hay en Colombia población de mediana importancia que no tenga un magnífico colegio para señoritas, dirigido por las Hermanas y un hospital servido por las mismas.

A iniciativa de la Madre Gertrudis se principió á cultivar allá el gusano de seda, indígena de Bogotá, y se fundaron los primeros talleres de tejidos para muchachas pobres.

Como justo tributo de homenaje á los méritos y virtudes de la Madre Gertrudis, el Gobierno nacional, á moción del Presidente de la República, ha decretado honores especiales para la difunta Superiora de las Hermanas de la Caridad por los grandes servicios que prestó á Colombia. La muerte de la Madre Gertrudis ha sido profundamente sentida en toda la República.

C. C. M."

## ☪ MISCELANEA ☪

**Nombramientos**—El Illmo. y Rvdmo. Señor Arzobispo ha nombrado Vicarios foráneos de Chocontá, Facativá, Fusagasugá, La Vega, Soacha y Sopó, á los Sres. Pbro. D. Eliecer Medina, R. P. Wenceslao García, D. Julio Sabogal, D. Manuel Osorio, D. Francisco José Vergara y D. Tobías Cabra, respectivamente.

## ☪ EXTRANJERO ☪

**Excomunión mayor**—Nadie ignora que el Presbítero Alfredo Loisy, que demora actualmente en la diócesis de Langres, ha enseñado y publicado teorías contrarias á la fe cristiana. Esperábase que después de las declaraciones y prescripciones de la Santa Sede contra el modernismo, el Presbítero Loisy se conformara á ellas, pues se creía que él hubiera errado más por amor de novedades que por perversión de la propia voluntad. Desgraciadamente el infeliz sacerdote se ha obs-

tinado en el mal, y la Sagrada Congregación de la Inquisición, por mandato expreso del Sumo Pontífice Pío X, ha pronunciado sentencia de excomunión mayor, nominal y personal contra el Presbítero Alfredo Loisy.

Es cierto que después del *motu proprio* PRÆSTANTIA, después de las disposiciones de Mons. Amette, Arzobispo de París, y de Mons. Herscher, Obispo de Langres, el Presbítero Loisy había incurrido en la excomunión mayor. Pero como esta censura no había sido pública y solemnemente *denunciada*, el Presbítero Loisy, aunque notoriamente excomulgado, no podía ser contado entre los no tolerados. Privado de la comunión *in divinis*, es decir, de la participación de los sacramentos, oficios y oraciones públicos de la Iglesia, no estaba privado de la que se llama comunión *in humanis*, ó sea de las relaciones de civilidad y de amistad con los católicos. Ahora, después de la solemne promulgación y notificación de la sentencia, es absolutamente prohibida á los católicos toda conversación, ó correspondencia, ó relación en la vida privada ó pública con el excomulgado, excepción hecha del caso de necesidad temporal ó espiritual para el excomulgado ó para los fieles y de los demás casos previstos por los cánones. Ojalá que la severidad de la pena sea saludable al delincuente para que repare el escándalo que aflige á la Iglesia católica.

**Indulgencias**—El Sumo Pontífice concedió el 26 de Octubre de 1907, trescientos días de indulgencia, aplicable á las almas del purgatorio, á todos los fieles de Cristo que recitaran, al menos con corazón contrito, la siguiente oración: *Oh Dios mío, os ofrezco por los pecadores que están en agonía y que deben morir en este día, todas las misas que sean hoy celebradas en el mundo entero. Que la sangre preciosa del Redentor Jesús alcance para ellos misericordia!* Concedió, además, á todos los sacerdotes y fieles de Cristo indulgencia de cien días, aplicable también á las almas del purgatorio, si al celebrar los primeros el Santo Sacrificio, ó al asistir los segundos á la Santa Misa, oran piadosamente á Dios por los pecadores que entonces estén en agonía y hayan de morir ese día.

Los católicos del Brasil—A fines del año pasado se fundó en el Brasil la *União Popular*, muy semejante á la Unión popular de los católicos italianos.

Centenario—En Abril del año en curso celebraron los católicos de Nueva York el centenario de la erección de esa arquidiócesis. En 1808 se contaban allá 45,000 católicos; hoy hay 3,000,000.

Ecos modernistas—A juzgar por el empeño que muestra el profesor alemán Schnitzer en sostener que no ha defendido tesis contrarias á la fe católica, bien puede creerse que él se prepara para someterse al juicio de la Santa Sede.

El Arzobispo de Beyrouth—Monseñor Pedro Chébli acaba de ser nombrado Arzobispo de Beyrouth. Nació en 1871. Fue á Francia para hacer sus estudios en el Seminario menor de Nuestra Señora de los Campos, y en 1890 entró á Issy. Después de haber cursado en San Sulpicio, continuó estudiando en el Instituto Católico; regresó á Beyrouth, y fue ordenado de presbítero en 1897. Monseñor Chébli es el primero de los alumnos maronitas enviados á San Sulpicio, que ha sido promovido al Episcopado.

En Lourdes—El martes 11 de Febrero del presente año, segundo día del Triduo celebrado para conmemorar en Lourdes el quincuagésimo aniversario de la aparición de la Santísima Virgen, se reunieron en aquel santuario más de 20,000 peregrinos. Por la mañana celebró Mons. Ricard, Arzobispo de Auch, una misa de difuntos, y Mons. Schœpfer pronunció una oración fúnebre para honrar la memoria de Bernardita, Mons. Peyramale, Mons. Laurence, el Card. Langénieux, Mons. Bilières, Pío IX y León XIII. A las 2 p. m. debía llegar á Lourdes el Cardenal-Legato del Papa. Desde el medio día estaba colmada de gente la estación del ferrocarril. El trayecto comprendido entre ésta y el hotel *Terminus*, en donde debía alojarse el Cardenal Legado, se hallaba cubierto de alfombra. En el hotel *Terminus* esperaban los Illmos. Señores Schœpfer, Ricard, Albano, Merel, Chesnelong, Eyssantier, Rumeau, Izart, el Concejo, el Alcalde y demás autoridades civiles de Lourdes, y muchos canónigos y sacerdotes. El tren tuvo

un retardo de cuarenta minutos. Sobre las casas y los árboles, sobre los postes del telégrafo y los *ómnibus*, veíase muchísima gente. Al aproximarse el tren, salieron á la estación los personajes oficiales y cuando el Cardenal Lecot se dejó ver fuera del carro que lo conducía, la multitud gritaba: "Viva el Legado! Viva Pío x! Viva el Cardenal!" Al llegar éste al hotel, tocó la banda municipal la marcha pontificia. El Alcalde dirigió al Cardenal un magnífico discurso en el cual hizo mérito de la honra que le tocaba en suerte al recibir al augusto representante del Jefe de la Iglesia, á quien Lourdes debía grandes favores. El Cardenal contestó así: "Aceptad, Señor Alcalde, el testimonio de mi reconocimiento por los benévolos conceptos que acabáis de expresar. Al elegirme el Padre Santo Pío x para que lo representara en estas solemnidades, eligió ciertamente á un amigo del Illmo. Señor Obispo de Lourdes. Mi personalidad nada vale, pero actualmente represento la más alta autoridad en el mundo, represento al Sumo Pontífice, quien ha querido asistir del modo que le es posible á la celebración de este quincuagésimo aniversario. Lourdes ha sido teatro de maravillosos acontecimientos. La historia no registra otro lugar señalado por millares de prodigios acumulados durante cincuenta años. Lourdes ha sabido corresponder á estas gracias, y yo me complazco en reconocerlo: el espectáculo que se ofrece á mi vista y la presencia de las autoridades así lo demuestran. Felicito de corazón á los gobernantes de Lourdes, porque en verdad pueden llamarse mandatarios de un pueblo quienes participan de los sentimientos de sus gobernados."

Después de haber estrechado la mano á los señores Concejales, el Cardenal salió del hotel y recorrió, en una carroza tirada por caballos que llevaban sendos caparazones rojos, las principales calles de Lourdes, las cuales estaban adornadas con banderas, estandartes y pendones amarillos y blancos, azules y blancos. Detrás de la carroza desfilaron varios coches y en cada uno iban dos Obispos y dos miembros del Cabildo. El cortejo pasó debajo de los arcos de triunfo construidos por la municipalidad y sobre los cuales se leía esta inscripción: *La ciudad de Lourdes al Legado del Papa.*

El entusiasmo de los espectadores era extraordinario y las aclamaciones se repetían sin cesar. Cerca de la estatua de San Miguel se detuvo el Cardenal, los Obispos y los Concejales bajaron de los coches y rodearon la carroza. Mons. Schœpfer dirigió la palabra al Cardenal, á quien saludó en nombre de la Iglesia y de los fieles de Lourdes. Luégo el Emmo. Lecot, que llevaba capa magna, se puso en pie, dentro de la carroza. Los aplausos se multiplicaron. El Cardenal contestó emocionado el discurso del Illmo. Señor Obispo de Tarbes, y al terminar invitó al auditorio á repetir con él VIVA EL PAPA! Inmediatamente después se organizó el desfile hacia la gruta, en el orden siguiente: el cuerpo de músicos; las Hermanas Hospitalarias, los Suizos, la Cruz, el Seminario Mayor, el Concejo, la carroza del Legado, los Obispos, canónigos y demás eclesiásticos. El Cardenal se arrodilló delante de la gruta y rezó el santísimo rosario, según la intención del Romano Pontífice. No olvidaremos advertir que el Cardenal Lecot dirigió en su propio nombre y en el de los Obispos que lo acompañaban un telegrama de saludo respetuoso al Romano Pontífice quien lo contestó por conducto del Cardenal Secretario de Estado. Después de la bendición con Nuestro Amo, el Cardenal bendijo á la multitud, regresó al hotel *Terminus* y á las 5½ p. m. salió de Lourdes.

## Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

Sobre Prensa.

(Continuación)

Art. 75. Es prohibido abrir ó anunciar públicamente suscripciones destinadas al pago de multas impuestas en virtud del presente Decreto; y los autores del anuncio y el propietario y el director del periódico en que se haga, sufrirán por tal hecho una multa de diez á cien pesos oro.

(Continuará)

# LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año III—Vol. III { Junio 1.º de 1908 } Núm. 10

## PASTORAL

### NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado doméstico de su Santidad, Asistente al Solio Pontificio, etc.

AL VENERABLE CLERO SECULAR Y REGULAR Y Á TODOS LOS FIELES DE NUESTRA ARQUIDIOCESIS

*Salud y bendición en Nuestro Señor Jesucristo.*

JESUCRISTO, Nuestro Divino Redentor, confió á la Iglesia Católica, nacida de su Corazón Sacratísimo, el tesoro de sus doctrinas. Dióle la misión de predicarlas á todas las gentes enseñándoles á guardarlas tan puras como habían sido transmitidas por el mismo Salvador á sus Apóstoles. Así se ha verificado, y en el transcurso de los siglos, la Santa Iglesia Nuestra Madre no ha faltado á su encargo divino. Como maestra no cesa de poner al alcance de todos los hombres de buena voluntad el depósito de las enseñanzas reveladas. Por esto, en todos los tiempos ha venido inculcando á sus ministros la obligación estricta que tienen de instruir á sabios y á ignorantes, en cuanto mira á la salvación eterna. No hace mucho tiempo que el Sumo Pontífice Pío X recordó á todos la gravísima obligación que les incumbe, ó de enseñar, ó de aprender con solícito esmero el Catecismo de la Doctrina Cristiana.